



Alejandro Montufar Helu

CEO de PETROIntelligence
amontufarhelu@PETROIntelligence.com



**ALTERNATIVA
AL
CUMPLIMIENTO
REGULATORIO**

Regularización

Junto con las autoridades, el sector puede tener un marco regulatorio cada vez más eficiente para la sociedad.

A

mediados de julio del 2024 la Comisión Reguladora de Energía (CRE) sometió a consulta pública, a través de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, dos proyectos de regularización: el primero, enfocado en regular el incumplimiento de las obligaciones aplicables al expendio al público no sólo de petrolíferos sino también de GLP y gas natural; y el segundo, sólo destinado a las estaciones de servicio de gasolinas y diésel, para regularizar los cambios de marca de combustible que se hayan realizado sin autorización previa.

Es de mencionar que el primer acuerdo es una extensión del publicado a inicios del 2024 sobre la manera de ceder un permiso de expendio: ya que

la Ley de Hidrocarburos establece como requisito de una cesión el cumplimiento de todas las obligaciones, la CRE desarrolló dicho acuerdo para no frenar el dinamismo del sector, pues algunos permisionarios incumplían obligaciones.

Cada uno de estos dos acuerdos para que los permisionarios puedan regularizarse consiste, en esencia, en un pago de aproximadamente 1.6 millones de pesos. En diversos foros se han emitido opiniones encontradas sobre si el monto es alto o bajo; sin embargo, lo cierto es que sí se trata del menor valor permitido por la Ley. Una alternativa era el camino legislativo, pero los tiempos electorales y las necesidades fiscales dictaron otras prioridades.

A pesar de los dos proyectos, el visto bueno de la CONAMER para su publicación en el DOF y ser inminente su entrada en vigor, a la fecha de escritura de este artículo existen diversos comentarios de la industria realizados durante la consulta pública que resultan interesantes (ver tablas).

En cuanto a los comentarios, destaca la incertidumbre jurídica en el sector por la falta de regulación secundaria y la existencia de diversos criterios, así como



TABLA 1 | Comentarios de la industria a los proyectos

Proyecto	Comentarios
Regularización general	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ante la alternativa de sólo realizar un pago el acuerdo genera incentivos para no cumplir con las normas ni contratar las pólizas de seguros. 2. El pago para la regularización no es justo, pues hay estaciones que han cumplido con el 100% de sus obligaciones para lo cual han invertido más de los 1.6 millones de la multa. 3. Es necesario precisar los incumplimientos, ya que hay incertidumbre jurídica. Por ejemplo, en el caso de las pólizas de seguros, se debe dejar claro que las imprecisiones de nomenclatura, como calle, colonia, número oficial y código postal, no son incumplimientos. 4. La multa es muy alta. 5. Se debe considerar la regularización para la distribución y comercialización. 6. El acuerdo no considera la figura de reincidencia que pondría en desventaja al permisionario, al considerar la Ley la revocación en caso de reincidencia en incumplimientos. 7. No se está publicando el formato, en contra de la Ley General de Mejora Regulatoria. 8. Se está limitando el dinamismo del sector, al establecer un periodo de 5 años para las cesiones que se lleven a cabo, utilizando la regularización correspondiente. 9. Existen inconsistencias con la Ley y las facultades de la ASEA, además de referirse a trámites que no existen, como el envío del dictamen de la NOM-005 de la ASEA.

TABLA 2 | Comentarios de la industria a los proyectos

Proyecto	Comentarios
Regularización de cambios de marca	<ol style="list-style-type: none"> 1. No se considera el desabasto que pudiera existir en la operación de una estación de servicio, lo que podría conllevar a que ésta tenga que comprar de manera temporal una marca distinta a la aprobada en el permiso de expendio. 2. La aplicación de la regularización está sujeta a la fecha de envío del trámite de actualización de marca, antes del 25 de junio del 2021 éste era un aviso y no una autorización. 3. No se precisa qué aplica para los permisos que tienen varias marcas aprobadas o aquellos que tienen aprobado “sin marca”. 4. Existen diversos casos de resoluciones en el 2024 donde se autorizan cambios de marca por cumplimiento de una sentencia previa, a pesar de que el cambio de marca se haya realizado sin autorización previa. 5. No se está publicando el formato, en contra de la Ley General de Mejora Regulatoria. 6. La multa es muy alta.

la preocupación por el monto de la multa y la influencia de los acuerdos en el cumplimiento regulatorio del sector.

Al respecto, *PETROIntelligence* ha dimensionado el costo regulatorio sectorizado en 38 centavos por litro¹ considerando la regulación de la ASEA, la SENER y la CRE, así como lo relativo a controles volumétricos del SAT, tanto los costos de operación como la inversión.

Este cálculo asume que el permisionario tiene su propio equipo de personas para la realización de solicitudes, actualizaciones y modificaciones de autorizaciones y otros trámites diversos, lo cual no es cierto para todos los grupos empresariales del sector. Por lo anterior, el costo de 38 centavos indicado anteriormente consiste sólo en un rango inferior, ya que, en caso de no contar con un equipo regulatorio, se le debe sumar a dicho valor los costos de los consultores, los cuales están valorados aproximadamente en un importe anual de 120 a 200 mil pesos más IVA.

Posteriormente, como indican los comentarios de las consultas públicas, la falta de detalle de la regulación puede conllevar al pago de una

multa, a pesar de haber cumplido con la regulación al 100 por ciento, como sería el caso de contar con las pólizas durante los periodos obligados pero con ciertas imprecisiones en la nomenclatura de la dirección.

Lo anterior implica para una gran cantidad de estaciones que al valor de 38 centavos se deban añadir los costos jurídicos directos: es más eficiente promover un amparo de aproximadamente 150-250 mil pesos que pagar una multa de 1.6 millones. Además de posibles duplicidades en las gestiones de los trámites y el pago de derechos y aprovechamientos, ya que, en muchas ocasiones, derivado de las sentencias, nuevamente se llevan a cabo los trámites por orden de los jueces; sin olvidar las posibles interrupciones en las ventas por los procesos sancionatorios.

Esto todavía por encima de los honorarios de los consultores indicados anteriormente... Dichos costos son una realidad para una gran cantidad de estaciones; por lo menos aquellas que no forman parte de los grupos empresariales ni cuentan con equipos regulatorios enfrentan los mayores gastos regulatorios: aproximadamente 4,700 empresas gasolineras sólo tienen 1 estación de servicio.

En conclusión, desde 2014 los costos regulatorios se han venido incrementado, afectando los márgenes de las estaciones de servicio. La emisión de los nuevos acuerdos, a la par de la falta de homologación de criterios y regulación secundaria, podrá generar situaciones donde el costo regulatorio en lugar de reducirse se vea aumentado. En este sentido, el papel activo que desempeña el sector en la política pública del país cobra gran relevancia a fin de que, junto con las autoridades, se desarrolle un marco regulatorio cada vez más eficiente para la sociedad. ❌

¹ Considerando la venta promedio nacional por año de 5.2 millones de litros de gasolinas y diésel.